

RESOLUCIÓN DE 17 DE DICIEMBRE DE 2021, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN MÁLAGA, POR LA QUE SE ESTABLECEN EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA LOS NIVELES DE ALERTA SANITARIA Y SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES POR RAZÓN DE SALUD PÚBLICA EN ANDALUCÍA PARA LA CONTENCIÓN DE LA COVID-19 FINALIZADO EL ESTADO DE ALARMA.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El día 17 de Diciembre de 2021 se reunió el Comité Territorial de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto de la provincia de Málaga, al objeto de informar sobre el nivel y grado de la alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, previa evaluación del riesgo sanitario y la proporcionalidad de la misma.

Segundo. Una vez examinados los datos epidemiológicos de incidencia acumulada en los municipios de la provincia de Málaga, el Comité según consta en acta de 17 de Diciembre de 2021, adopta por unanimidad lo siguiente:

Declarar a los municipios de los Distritos Sanitario Málaga, Guadalhorce, Costa del Sol, La Vega, Axarquía y Serranía en el nivel de alerta sanitaria 1

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Territorial de Salud y Familias es competente para resolver el presente procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, modificada por la Orden de 29 de septiembre 2021.

Segundo. El artículo 1 de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública dispone que: al objeto de proteger la salud pública y prevenir su pérdida o deterioro, las autoridades sanitarias de las distintas administraciones públicas podrán, dentro del ámbito de sus competencias, adoptar las medidas previstas en la misma cuando así lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad. Y el artículo 3, para el caso específico del control de las enfermedades transmisibles, recoge expresamente que la autoridad sanitaria, además de realizar las acciones preventivas generales, podrá adoptar las medidas oportunas para el control de los enfermos, de las personas que estén o hayan estado en contacto con los mismos y del medio ambiente inmediato, así como las que se consideren necesarias en caso de riesgo transmissible.

Tercero. El artículo 21.2 de la Ley 2/1998 de 15 de junio, de Salud de Andalucía, dispone que las Administraciones Públicas de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias, adoptarán cuantas limitaciones, prohibiciones, requisitos y medidas preventivas sean exigibles en las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud. En

C/ Córdoba , nº 4
29001 Málaga
Teléfono 951039800
secretaria.ma.csalud@juntadeandalucia.es



Código Seguro de Verificación: VH5DP6LTBRPBXG9QWBXU2ZNS4ET63C. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS BAUTISTA OJEDA	FECHA	17/12/2021
ID. FIRMA	VH5DP6LTBRPBXG9QWBXU2ZNS4ET63C	PÁGINA	1/6
			



este sentido, podrán decretar la suspensión del ejercicio de actividades, cierre de empresas o sus instalaciones, intervención de medios materiales y personales que tengan una repercusión extraordinaria y negativa para la salud de los ciudadanos, siempre que exista o se sospeche razonablemente la existencia de este riesgo.

Cuarto. El artículo 62.6 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, dispone que corresponderán a la Consejería de Salud, en el marco de las competencias de la Junta de Andalucía, entre otras, la adopción de medidas preventivas de protección de la salud cuando exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud.

Quinto. El artículo 71.2.c) de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, establece que la Administración de la Junta de Andalucía promoverá un alto nivel de protección de la salud de la población y, con esta finalidad, desarrollará las siguientes actuaciones, establecerá las medidas cautelares necesarias cuando se observen incumplimientos de la legislación sanitaria vigente o la detección de cualquier riesgo para la salud colectiva.

Sexto. El artículo 83.3 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, establece que cuando se produzca un riesgo para la salud pública derivado de la situación sanitaria de una persona o grupo de personas, las autoridades sanitarias competentes para garantizar la salud pública adoptarán las medidas necesarias para limitar esos riesgos, de las previstas en la legislación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública.

Séptimo. El artículo 5 de la Orden de 7 de mayo de 2021, modificada por la Orden de 29 de septiembre 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma en su apartado 1, indica que la adopción de los niveles tendrán una duración no inferior a siete días naturales y se acompañará de un seguimiento continuo de la situación epidemiológica por parte de los Comités Territoriales de Alerta de Salud Pública de Alto Impacto, que informará sobre la necesidad de prórroga, ampliación o reducción de las mismas, a efectos de evaluar el riesgo sanitario y la proporcionalidad de las medidas. Además, el artículo 5, en su apartado 2, dispone que las medidas limitativas que conforman los niveles de alerta sanitaria podrán ser levantadas o moduladas total o parcialmente por la autoridad sanitaria en los ámbitos territoriales en los que resulte posible, en función de su concreta situación epidemiológica, siempre que no se pongan en riesgo los intereses generales de intervención contra la pandemia COVID-19 y la preservación de la capacidad asistencial del sistema de salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de mayo de 2021, modificada por la Orden de 29 de septiembre 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma y demás normativa vigente en materia de Salud Pública

RESUELVO

Primero. Declarar, previo informe del Comité Territorial de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto, el nivel de alerta sanitaria 1 a los municipios de los Distritos Sanitarios de Costa del Sol, Málaga, Guadalhorce Axarquía, La Vega y Serranía en nivel de alerta sanitaria 1.

Segundo. Adoptar las medidas de salud pública generales y las establecidas para el nivel de alerta sanitaria 1, previstas en la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 7 de mayo de 2021, modificada por la Orden de 29 de septiembre 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan

Código Seguro de Verificación: VH5DP6LTBRPBXG9QWBXU2ZNS4ET63C. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS BAUTISTA OJEDA	FECHA	17/12/2021
ID. FIRMA	VH5DP6LTBRPBXG9QWBXU2ZNS4ET63C	PÁGINA	2/6



medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, y demás normativa vigente en materia de Salud Pública

Tercero. La adopción de los actuales niveles de alerta sanitaria tendrá una duración de 10 días naturales, contados desde las 00:00 horas del día 18 de Diciembre de 2021, y se acompañará de un seguimiento continuo de la situación epidemiológica por parte de los Comités Territoriales de Alerta de Salud Pública de Alto Impacto, que informarán sobre la necesidad de prórroga, ampliación o reducción de las mismas, a efectos de evaluar el riesgo sanitario y la proporcionalidad de las medidas, pudiendo ser éstas levantadas o moduladas total o parcialmente por la autoridad sanitaria si así lo requiriese la evolución de la situación epidemiológica, de conformidad con lo establecido en la citada Orden de 7 de mayo de 2021 y demás normativa vigente en materia de Salud Pública.

Cuarto. Dar traslado de esta Resolución a la Subdelegación del Gobierno en Málaga, con el objeto de recabar su cooperación y colaboración, en su caso, a través de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, para el control y aplicación de las medidas adoptadas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Málaga, a 17 de Diciembre de 2021
EL CONSEJERO DE SALUD Y FAMILIAS
(PD Orden de 07.05.2021 BOJA extr. núm. 41, de 07.05.2021, modif. por Orden de 21.07.2021 BOJA extr. núm. 64, de 21.07.2021 y Orden de 08.11.2020, BOJA extr. núm. 77, de 08.11.2020)

EL DELEGADO TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN MÁLAGA
Fdo: Carlos Bautista Ojeda

Código Seguro de Verificación: VH5DP6LTBRPBXG9QWBXU2ZNS4ET63C. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS BAUTISTA OJEDA	FECHA	17/12/2021
ID. FIRMA	VH5DP6LTBRPBXG9QWBXU2ZNS4ET63C	PÁGINA	3/6
			



ANEXO I: DISTRITO SANITARIO MÁLAGA
MUNICIPIOS QUE SE DECLARAN EN EL NIVEL DE ALERTA SANITARIA 1

Almogía
Málaga
Macharaviaya
Moclinejo
Rincón de la Victoria
Totalán

ANEXO II: DISTRITO SANITARIO GUADALHORCE
MUNICIPIOS QUE SE DECLARAN EN EL NIVEL DE ALERTA SANITARIA 1

Alhaurín de la Torre
Alhaurín el Grande
Álora
Alozaina
Ardales
Carratraca
Cártama
Casarabonela
Coín
Guaro
Monda
Pizarra
Tolox
Yunquera

ANEXO III: DISTRITO SANITARIO LA VEGA
MUNICIPIOS QUE SE DECLARAN EN EL NIVEL DE ALERTA SANITARIA 1

Alameda
Almargen
Antequera
Archidona
Campillos
Cañete la Real
Cuevas Bajas

Código Seguro de Verificación: VH5DP6LTBRPBXG9QWBXU2ZNS4ET63C. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS BAUTISTA OJEDA	FECHA	17/12/2021
ID. FIRMA	VH5DP6LTBRPBXG9QWBXU2ZNS4ET63C	PÁGINA	4/6



Cuevas de San Marcos
Fuente de Piedra
Humilladero
Mollina
Sierra de Yeguas
Teba
Valle de Abdalajis
Villanueva de Algaidas
Villanueva de la Concepción
Villanueva de Tapia
Villanueva del Rosario
Villanueva del Trabuco

ANEXO IV: DISTRITO SANITARIO COSTA DEL SOL
MUNICIPIOS QUE SE DECLARAN EL NIVEL DE ALERTA SANITARIA 1

Benahavís
Benalmádena
Casares
Estepona
Fuengirola
Istán
Manilva
Marbella
Mijas
Ojén
Torremolinos

ANEXO V: DISTRITO SANITARIO AXARQUÍA
MUNICIPIOS QUE SE DECLARAN EN EL NIVEL DE ALERTA SANITARIA 1

Alcaucín
Alfarnate
Alfarnatejo
Algarrobo
Árchez
Almáchar
Arenas
Benamargosa
Benamocarra
Canillas de Aceituno
Canillas de Albaida
Casabermeja
Colmenar

Código Seguro de Verificación: VH5DP6LTBRPBXG9QWBXU2ZNS4ET63C. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS BAUTISTA OJEDA	FECHA	17/12/2021
ID. FIRMA	VH5DP6LTBRPBXG9QWBXU2ZNS4ET63C	PÁGINA	5/6



Comares
Cómpeta
Cútar
El Borge
Frigiliana
Iznate
La Viñuela
Nerja
Periana
Riogordo
Salares
Sayalonga
Sedella
Torrox
Vélez-Málaga

ANEXO VI: DISTRITO SANITARIO SERRANÍA
MUNICIPIOS QUE SE DECLARAN EN EL NIVEL DE ALERTA SANITARIA 1

Algatocín
Alpandeire
Arriate
Atajate
Benaladid
Benalauría
Benaolán
Benarrabá
Cartajima
Cortes de la Frontera
Cuevas del Becerro
El Burgo
Faraján
Gaucín
Genalguacil
Igualéja
Jimera de Líbar
Jubrique
Júzcar
Montecorto
Montejaque
Parauta
Pujerra
Ronda
Serrato

Código Seguro de Verificación: VH5DP6LTBRPBXG9QWBXU2ZNS4ET63C. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS BAUTISTA OJEDA	FECHA	17/12/2021
ID. FIRMA	VH5DP6LTBRPBXG9QWBXU2ZNS4ET63C	PÁGINA	6/6